



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 232 -2015-CM/MDP.

Pangoa, 28 de diciembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 -2015, realizada el 21 de diciembre del 2015, bajo la presidencia del Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 7056-2015, sobre APROBACION DE REDUCCION DE TERRITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE ALTO KIATARI DEL DISTRITO DE PANGOA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, ingreso a Estación de Despacho, el Informe No. 281-2015-ODTP/MDP, emitido por el Secretario Técnico - ODTP, que emite opinión favorable para REDUCIR EL AMBITO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE ALTO KIATARI, por ordenamiento territorial y adecuación y modificación de la Ordenanza Municipal N° 044-2009-CM/MPS de fecha 11 de setiembre del 2009 y su correspondiente mapa; el cual fue debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión de Concejo Ordinaria y por MAYORIA de votos fue aprobada;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto mayoritaria el Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR OPINION FAVORABLE A LA REDUCCION DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE ALTO KIATARI, DEL DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN, EN 11,239538 km2 EN LA UBICACIÓN NOR ESTE, POR ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ADECUACION, Y MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 044-2009-CM/MPS DEL 11/09/2009 Y SU CORRESPONDIENTE MAPA; por los fundamentos expuestos en el Informe No. 281-2015-ODTP/MDP de la Oficina de Demarcación Territorial de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de DUR, Oficina de Demarcación Territorial y a las Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



7 056

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL
0407

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 281-2015-ODTP/MDP

A : Ing. PEDRO CASTAÑEDA VELA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

De : Abog. Jimmy P. Yactayo Cabrera
Secretario Técnico - ODTP

Asunto : Aprobación por el Concejo Municipal de la Reducción de Territorio de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa de Alto Kitari.

Fecha : 18 de Diciembre de 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 11 8 DIC 2015
HORA: 15:21 FOLIO: 13
EXP.: 7056 FIRMA: e

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, por cuestiones de ordenamiento territorial se vienen adecuando las 07 Municipalidades de Centro Poblado del Distrito de Pangoa; a fin de adecuarlos a la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS de fecha 18 de mayo de 2015.

En atención a lo mencionado, se tiene que los Centros Poblados de Selva de Oro y Villa Rica pertenecen a la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Alto Kiatari, las misma que no han sido consideradas en su ordenanza municipal de creación, dado que han sido creadas recientemente; pero por cuestiones de carácter geográfico dichos poblados se encuentran integrados a otra cuenca; por dicha realidad los pueblos mencionados vienen trabajando con el proyecto de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Vilcabamba, es por ello, que se ha solicitado a la Municipalidad de Santa Rosa de Alto Kiatari reduzca su territorio en 11,239538 Km² en la ubicación Nor Este y se modifique su mapa y ordenanza municipal de creación N° 044-2009-CM/MPS de fecha 11 de setiembre de 2009, a fin de proceder con su adecuación y ordenamiento territorial, y facilitar la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Vilcabamba que se encuentra observado en la Municipalidad Provincial de Satipo.

Para la reducción de territorio se está considerando un criterio geográfico de cuencas e integración territorial, dado que los centros poblados de Selva de Oro y Villa Rica están integrados a la cuenca de Vilcabamba, y respecto del C. P. de Santa Rosa de Alto Kiatari los separa un cumbre lo cual hace inaccesible su integración a dicha municipalidad de centro poblado.

Debe tenerse presente que las autoridades de los Centros Poblados de Selva de Oro, Villa Rica y la Municipalidad de Centro de Santa Rosa de Alto Kitari están de acuerdo con la modificación del territorio solicitada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA | ODTP

Se adjunta la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS en la cual se establece en el Art. 2° que las municipalidades de centro poblado creadas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Satipo tienen que adecuarse a la ordenanza municipal en mención; asimismo, se adjunta el Oficio N° 010-2015-CGMCPV de fecha 11 de diciembre de 2015, mediante el cual las autoridades de los centros poblados de Vilcabamba, Selva de Oro y Villa Rica solicitan al Alcalde de la MCP de Santa Rosa de Alto Kitari la exclusión territorial de su jurisdicción de los centros poblados Selva de Oro y Villa Rica; también se adjunta la carta de fecha 11 de diciembre de 2015 en la cual se informa al Alcalde Percy Martínez Martínez sobre la reducción de su territorio solicitada por cuestiones de ordenamiento territorial; finalmente se adjunta el Acta de Sesión de Concejo de la MCP Santa Rosa de Alto Kitari donde se aprueba dicha modificación en su mapa y ordenanza municipal complementando a ello la Resolución de Alcaldía N° 013-2015-A/MCPSRAK.

Por tanto; informo a su Despacho para que pase a Sesión de Concejo la Reducción de Territorio de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Alto Kitari para ser debatido y aprobado; dado que es un requisito que la Municipalidad Provincial de Satipo nos viene exigiendo para dar la viabilidad a la creación de la Municipalidad de Centro poblado de Vilcabamba.

RECOMENDACIÓN:

PASE A SESIÓN DE CONCEJO EL PRESENTE INFORME A FIN DE SER DEBATIDO Y APROBADO, en atención a los fundamentos expuestos; a fin de REDUCIR DEL AMBITO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE ALTO KIATARI 11,239538 Km2 EN LA UBICACIÓN NOR ESTE, POR ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ADECUACIÓN, Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2009-CM/MPS DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2009 Y SU CORRESPONDIENTE MAPA.

Es todo cuanto informo para los fines del caso.

ADJUNTO:

- Ordnanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS.
- Oficio N° 010-2015-CGMCPV.
- Carta de fecha 11 de diciembre de 2015.
- Acta de Sesión de Concejo de fecha 15 diciembre de 2015.
- Resolución de Alcaldía N° 013-2015-A/MCPSRAK.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE DEMARCACION TERRITORIAL
Y PROVINCIALIZACION
Abog. Jimmy P. Yacayo Cabrera
SECRETARIO TECNICO
CAL. 40538



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

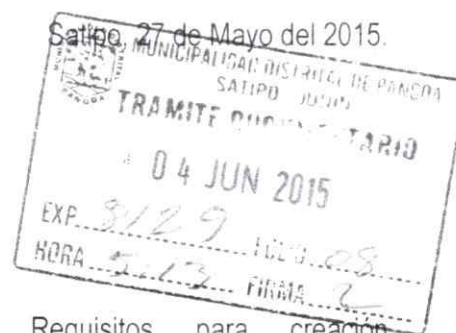
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OFICIO MÚLTIPLE N° 025 - 2015 - A/MPS

Señor:

PEDRO CASTAÑEDA VELA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.



ASUNTO: Aprobación de los Requisitos para creación de Municipalidades de Centros Poblados.

REF. : Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS.

Por medio de la presente es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que se aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS, la cual aprueba los requisitos que establece el Artículo 128°, 129° de la Ley N° 27972, así como las que establece el Plan de Acondicionamiento Territorial PAT y la Zonificación Ecológica y Económica ZEE de la Provincia de Satipo en materia de creación de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Satipo.

Para efectos de su aplicación y cumplimiento se le remite adjunto en 04 folios copia de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM/MPS, considerando que el desarrollo y crecimiento ordenado y sostenible del territorio es de todos.

Sin otro en particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente.


Teodoro Santos Arana
ALCALDE PROVINCIAL

PASE A: S.G. DUR / Sena-areac. Perito. de

PARA: su conocimiento, revisión y estricto cumplimiento

C.c. Archivo: 05/06/2015





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGLOSS

0010

Capital Ecológica de la Selva Central

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2015-CM/MPS.

Satipo, 18 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

POR CUANTO:

Visto: El Acuerdo Concejo N° 072- 2015-CM/MPS, de fecha 06 de mayo del 2015, que aprueba el Dictamen N° 010-2015-CPP/MPS., de la Comisión de Regidores de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Satipo, referente a los Requisitos establecidos en la Normatividad vigente y en los Documentos Normativos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Satipo para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado en la jurisdicción de la Provincia de Satipo.

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: Inc. (a) planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial;

Qué, la Municipalidad Provincial de Satipo, tiene como objetivo, garantizar la Creación de una Municipalidad de Centro Poblado para un desarrollo sostenible y competitivo dentro del sistema territorial de Satipo, asegurando, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del espacio provincial;

Qué, el Artículo 128° y 129° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado, asimismo existe otras normas legales como: la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, El Plan de Acondicionamiento Territorial PAT, La Zonificación Ecológica y Económica ZEE; son dispositivos legales que ayudan a mejorar los requisitos para la sostenibilidad de creación de municipalidades de centros poblados;

Qué, es necesario articular los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado y aclarar conceptos con la finalidad de orientar e informar correctamente a la población, para una gestión adecuada, segura en la creación de Municipalidades de Centros Poblados;

Qué, el Artículo 1° de la Ley N° 28458 señala "Las municipalidades provinciales bajo responsabilidad del Alcalde, adecuan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853 a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dentro de los (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación";



Capital Ecológica de la Selva Central

En el uso de las facultades, conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR los requisitos que establece el Artículo 128º, 129º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, además la que establece el Plan de Acondicionamiento Territorial PAT y la Zonificación Ecológica y Económica ZEE de la Provincia de Satipo en materia de creación de Municipalidades de Centros Poblados:

1.- Artículo 128º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

A.- La delimitación territorial:

Para el cumplimiento de este requisito, se aplica lo establecido en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

B.- El régimen de organización interior:

- ✓ Comprende la cantidad de centros poblados que pertenecen, debidamente formalizados y sus actas de aprobación de cada uno para la creación de la Municipalidad del CC.PP debidamente suscritos por la mayoría de su población.
- ✓ Acta de aprobación y creación de la Municipalidad del Centro Poblado aprobados por los delegados vecinales.
- ✓ Acta de colindancia de no tener conflictos territoriales.
- ✓ Planos del área urbana y su ficha registral.
- ✓ Documentos Organizacionales: ROF, Organigrama, CAP, MOF, PIA, TUPA.

C.- Las funciones que se le delegan:

- ✓ Comprende las que se encuentran establecidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las propuestas deben establecerse en el Estudio Socio Económico a nivel de competencias, atribuciones y funciones.

D.- Los recursos que se le asignan.

- ✓ Son las autorizaciones que se les delega como: tasas, derechos, contribuciones, multas y otros a excepción de impuestos municipales, también los fondos que se transfiere de conformidad al Artículo N° 133º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

E.- Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias:

- ✓ Es la facultad que se asigna por norma específica (Ordenanza Municipal) para ejercer funciones públicas. No es inherente a la persona, sino que se adquiere por encargo de autoridad, la atribución hace referencia a la persona o personas encargadas de realizar dicha función. El Alcalde debe Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias municipales y demás atribuciones que establece la transferencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGGA
TARAPACCA

0412

Capital Ecológica de la Selva Central

2.- Artículo 129º Requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado

1. Solicitud de un comité de gestión suscrito por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado acreditando dos delegados.
2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.
3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento.
 - ✓ Comprende el Estudio Socio Económico del ámbito del centro poblado sustentado en un diagnóstico situacional, diseño de la comprobada necesidad, los servicios diversos que prestará la municipalidad, ingreso per cápita del poblador basado en la producción y productividad para mostrar su eventual sostenimiento.
4. Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las Gerencias de:
 - ✓ Planificación y Presupuesto.
 - ✓ Desarrollo Urbano.
 - ✓ Y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.Cuyos informes deben estar sustentados con las responsabilidades administrativas para que el Concejo Distrital tome los acuerdos.
5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada.

3.- Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT y Zonificación Ecológica y Económica ZEE.

Contempla la presentación de un análisis e identificación, de vulnerabilidad y riesgo de la capital del centro poblado como requisito para la aprobación de la Municipalidad del Centro Poblado basado en:

Mitigación de desastres:

Con frecuencia el emplazamiento urbano y rural (en caso de la provincia de Satipo) está sujeto a riesgos por seguridad física frente a fenómenos socio-naturales y antrópicos de diversa índole. Aparte de esto, numerosas localizaciones están expuestas a las inundaciones, deslizamientos y otros que sepultan y dañan poblaciones, actividades humanas e infraestructura, situaciones provocadas por la intervención antrópica, esta situación tiende a continuar y agravarse a medida que se acrecientan los cambios climáticos a nivel mundial.

Es importante identificar y analizar la vulnerabilidad y los riesgos de la ubicación geográfica de la capital de los centros poblados, que permita minimizar los desastres o acontecimientos que puedan perjudicar la vida humana y el desarrollo.

El Plan de Acondicionamiento Territorial PAT presenta los siguientes criterios:

POLÍTICA 4	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS
Promover la ocupación del territorio sobre áreas de menor vulnerabilidad.	Fortalecer los procesos provinciales de gestión de riesgo.	Programa de fortalecimiento organizacional.
	Identificación de poblaciones en riesgo, para su reasentamiento.	Programa de fortalecimiento a poblaciones en riesgo.
	Reducción de la vulnerabilidad de los centros poblados estratégicos.	Programa de identificación de zonas con baja vulnerabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

0413

MATRIZ DE RIESGO: PELIGRO Y VULNERABILIDAD

Peligro Muy Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto		
Peligro Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	
Peligro Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Peligro Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
	Vulnerabilidad Baja	Vulnerabilidad Media	Vulnerabilidad Alta	Vulnerabilidad Muy Alta

1. Estar ubicado a menos de 500 metros, del sistema vial primario o secundario, expuesto en las propuestas específicas del PAT.
2. Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimiento de agua y electricidad a menos de 1,5 km.
3. Servicios de salud: infraestructura, equipamiento, personal de un puesto de salud.
4. Servicios de educación: infraestructura, equipamiento, personal para el nivel primario.

4.- Otros Requisitos complementarios:

1. Áreas recreacionales.
2. Local comunal de uso múltiple.
3. Viviendas ubicadas en forma contigua, con una disposición tal que conformen calles y una plaza céntrica.
4. Población concentrada entre 1001 y 2500 habitantes.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del Alcalde Provincial.

Artículo Segundo.- Aprobar en un plazo de (90) días naturales, a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que las Municipalidades de Centros Poblados creados en la jurisdicción de la Provincia de Satipo, se adecuen a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar su cumplimiento al Gerente Municipal, Asesor Legal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerente de Servicios Públicos y Manejo Ambiental, y Gerente de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación de la Región, en el Portal Institucional y demás medios de publicación.

Por tanto:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Teodoro Santos Arana
ALCALDE

"Año De la Diversificación Agropecuaria y del Fortalecimiento de la Educación"

Vilcabamba 11 de Diciembre del 2015.

Oficio NRO.010-2015-CGMCPV.

Señor:

PERCY MARTINES MARTINES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE ALTO KIATARI

ASUNTO: SOLICITO EXCLUSION TERRITORIAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE SELVA DE
ORO Y VILLA RICA

Es grato dirigirme a su digna representada, para expresarle los cordiales saludos a nombre de las Autoridades y población en general del C. P. Vilcabamba, Selva de oro y Villa Rica y a la vez solicitarle exclusión territorial de su mapa de Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa de Alto Kiatari a los Centros Poblados de Selva de Oro y Villa Rica cumpliendo con la normatividad dentro del proceso de actualización Y adecuación territorial que permitirá el desarrollo óptimo de la municipalidad que Ud. muy dignamente dirige y a la vez permitirá la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vilcababamba cabe mencionar que los C. P. mencionados forman parte de nuestro proyecto de Municipalidad de Centro Poblado por las siguientes razones los C. P. Villa Rica y selva de Oro tienen conexión vial hacia vilcabamba su población se atiende en el puesto de salud de Vilcabamba sus escolares estudian en las I. E. de Vilcabamba es mas muchos pobladores de estos centros poblados son propietarios de lotes urbanos y /o terrenos agrícolas en el Centro Poblado de Vilcabamba lo que hace mas fluido la vinculación social y económica entre estos centros poblados. En aras de fortalecer las buenas relaciones de amistad entre los Centros Poblados de Vilcabamba y Santa Rosa De Alto Kiatari le pedimos su amable comprensión y atienda a nuestra solicitud mediante un acuerdo de consejo

Con la seguridad de su especial atención, propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferencia.

Atentamente.

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C.P. SELVA DE ORO
PANGOA
[Firma]
GAUDENCIO ROTAS CURO
DNI Nº 40378270

COMITE DE GESTION PARA LA CREACION
DE LA MUNICIPALIDAD DEL
C.P. VILCABAMBA - PANGOA - SATIPO
[Firma]
Idgar José Aysana Huaman
DNI Nº 21014287
PRESIDENTE

Recibi. Do.
11-12-2015
H: 32. P.M.

[Firma]

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Pangoa, 11 de Diciembre de 2015.

SEÑOR:

PERCY MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Alto Kiatari

Presente.-

De mi consideración.-

Por intermedio de la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez felicitarlo por su elección y buena gestión edil, que seguro la realizará en bienestar de la población; asimismo desearle muchos éxitos como Alcalde de este emprendedor centro poblado.

De otro lado, el motivo de la presente misiva es para comunicarle que por cuestiones de ordenamiento territorial y a fin de iniciar el procedimiento de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa de Alto Kiatari, requerimos que por intermedio de un acuerdo de concejo se acuerde: **1)** Reducir el mapa de la municipalidad que usted representa en 11,239538 Km2 en la ubicación Nor Este y **2)** Modificar la Ordenanza N° 044-2009-CM/MPS de Creación de la Municipalidad de Santa Rosa de Alto Kiatari, de fecha 11 de setiembre de 2009; para ello, sírvase realizar las gestiones necesarias para alcanzarnos dicha documentación.

Para cualquier consulta sírvase comunicarse con mi persona al número telefónico RPM #965069089 o en la Oficina de Demarcación Territorial de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Seguros de contar con vuestra consideración me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
Y PROVINCIALIZACIÓN

Abog. Johnny P. Yáñez Cabrera
SECRETARIO TÉCNICO
C.A.L. 40978

R. b. 2015
12-12-2015
H: 3:30 PM
J. Martínez

SECCION DE CONSEJO N° 23

en el C.P. Santa Rosa de Alto Huatari a los
15 días del mes de diciembre. del año 2015
Reunidos los Regidores y Alcalde de la municipalidad
C.P. Santa Rosa de Alto Huatari para llevar a
lante la sesión ordinaria pro 23.
El alcalde proveyó el saludo a cada integrante
del consejo y los presentes dió por iniciado la
sesión continuando con el Orden del día.

INFORMES:

El alcalde informó:

- a.- que ya se empezó con la ejecución de los puentes
del puente Pasarela y la S.E.S. del C.P. Independen-
cia.
- b.- de igual manera: yase cuenta. con los labores de
combustible. para realizar los trabajos de descolmata-
ción del río Huatari en los C.P. Santa Rosa Alto
Huatari y Independencia
- c.- También informó que se salió a la ciudad
de Huancayo a la oficina regional. para tratar
el tema de combustible. unos 15 galones.
- d.- El Regidor Villazán informó que hay la posi-
bilidad de crear la Promotoría Popular. en el C.P.
Santa Rosa de Alto Huatari.
- e.- La Regidora Leonora Pacheco informó que ya
se firmó el contrato o convenio para la implementación
de la banda de guerra de la S.E. Santiago Antunez
de Mayolo.

DESPACHO:

- Documento. solicitud n° 078. construcción
de Vivienda en la Manz. Lote n° 9.
- Documento n° 001. D. n° 11-13-2015-EX-000

Documento: solicitud: con nro 079: oficio nro 010 - 2015 C.G.M.C.P.V. Aprobación del consejo municipal sobre la exlucion de los c.p. de Selva de Oro. y Villarica.

Pedidos:

■ Dionisio Pillaizan Hingosa. pido que se se haga la limpieza total del pueblo.

■ Informe economico. el 5 enero. 2016

■ Solicitud de actualización del proyecto de I.E. 30166.

ORDEN DEL DIA

- En cuanto al documento con expediente nro 078. el consejo sugiero que se trate la mejor mane con los propietarios de dichos lotes;

- en cuanto a la solicitud. nro 010 C.G.M.C.P.V. al consejo municipal. con fecha 11-12-2015. En

- en cuanto al documento con expediente 08. con fecha 11-12-2015

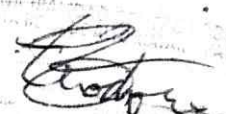
En cuanto a la solicitud. nro 010-2015-C.G.M.C.P.V. y al oficio del area de demarcacion territorial de la municipalidad distrital de pangoa el consejo municipal. en pleno Aprobó la exlucion de los c.p. de Villa Rica y Selva de Oro d la juridiccion de la Municipalidad del C.P.M. de Santa Rosa de Alto Kiatari Motivos y Sustento es que dichos c.p. no estan contemplados con nombre propio como c.p. que forman parte de la juridiccion de la municipalidad d c.p. de Santa Rosa de Alto Kiatari en la ordenanza de Creacion 044 del C.M.P.S. con fecha 11-de Septiembre del año 2009 de Igual manera el consejo deja constancia

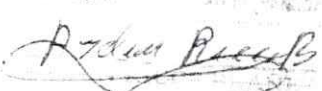
El C.P. de Pachacutec II y el C.P. de Nueva Generación forman parte de la Municipalidad del C.P.M. de Santa Rosa de Alto Kiatar. De otro lado el consejo en pleno deja constancia que si hay la posibilidad que en el futuro los C.P. de Villa Rica y Selva Oro quisieran formar parte de la M.C.P.M. de Santa Rosa se deja abierto esa posibilidad siendo voluntad de dichas C.P. la libre decisión. En cuanto al Pedido del Regidor Dionisio Villayán Hinagosa el consejo en pleno aprueba la realización de la limpieza general del C.P. en coordinación con las autoridades e instituciones vivas del C.P. En cuanto al otro Pedido del Regidor Dionisio Villayán el consejo en pleno aprueba realizar el Informe Económico y de Gestión el día 05 de enero 2016. El consejo en pleno sugiere y aprueba la gestión del proyecto de la L.E. 3.166. No habiendo más asuntos que tratar. Se levanta la sesión y firman los Presentes en señal de conformidad:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA ROSA DE ALTO KIATARI - PANGUA

Percy C. Martinez Martinez
DNI N° 40512738
ALCALDE




REGIDOR


REGIDOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 013- 2015-A/MCPSRAK

Santa Rosa de Alto Kiatari, 16 de diciembre del 2015.

Vistos:

La solicitud presentada por el Presidente del Comité de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vilcabamba con Oficio N° 010 del 11 de Diciembre del año en curso, solicitando la Exclusión de los Centros Poblados de Selva de Oro y Villa Rica de la Jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado menor de Santa Rosa de Alto Kiatari.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se hace extensiva a las Municipalidades de Centros Poblados.

Por razones que en la ordenanza N° 044 C.M.P.S. con fecha 11 de setiembre del año 2009 ordenanza de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Alto Kiatari no se establece con nombre propio a los Centros Poblados de Selva de oro y Villa Rica como Centros Poblados que forman parte de la Jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Alto Kiatari dejando constancia que dichos Centros Poblados forman parte de la propuesta de creación como Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Vilcabamba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que en Sesión de Consejo Ordinaria N° 023 con fecha 15 de diciembre el Consejo en pleno de la Municipalidad del Centro Poblado Santa rosa de Alto Kiatari aprobó la exclusión de los Centros Poblados en Villa Rica y Selva de Oro de una extensión de 11.23-9538 kilómetros cuadrados en la ubicación Nor, Este.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a las instancias que corresponda para la atención respectiva, en cumplimiento a la Presente.

REGISTRECE, COMUNIQUECE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA ROSA DE ALTO KIATARI - PANGOA

Percy A. Martínez Martínez
DNI. N° 40512738
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - SGDUR

GESTIÓN 2015-2018

SATIPO - JUNÍN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 364 - 2015/MRE/SGDUR/MDP

A : Arq. Juan Saenz Surichaqui
Gerente Municipal

DE : Ing. Marcio Rabanal Enciso
Sub Gerente de DUR

ASUNTO : Adquisición de terreno de 1,500.00 m² para la construcción de cámara de rejas, desarenador y medidor parshall de planta de tratamiento de aguas residuales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO

21 DIC 2015

EXP: 7107 FOLIO: 20
HORA: 12:10 FIRMA: 9

REFERENCIA : Exp. 7107/Informe N° 088-2015/DMM/DEP/SGDUR/MDP

FECHA : Pangoa, 21 de diciembre de 2015

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente a la vez para informarle que; con Informe N° 88-2015-DMM/DEP/SGDUR/MDP el Ing. David Mayhua Matamoros Jefe de la División de Estudios y Proyectos solicita la adquisición de terreno de 1,500.00 m² para la construcción de cámara de rejas, desarenador y medidor parshall de planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del C.P. San Cristobal de Pangoa, Distrito de Pangoa - Satipo - Junín"**.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Adjunto:

- Informe N° 88-2015/DMM/DEP/SGDUR/MDP
- Requerimiento N° 59930
- Terminos de Referencia
- Ficha de de verificación de contenido de documentación de expedientes técnicos de PIP de saneamiento (código SNIP N° 216110)

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Civil Marcio Rabanal Enciso
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 93071





GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN

DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SGDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

0421

EXP. 7107

"Año de la diversificación productiva y fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 088 - 2015/DMM/DEP/SGDUR/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
SUS GERENCIA DE DUR	
RECEPCION	
FECHA:	21 DIC 2015
EXP:	7107 HORA: 10:20
FIRMA:	N° FOLIOS: 15

A : ING. MARCIO RABANAL ENCISO.
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO

DE : ING. DAVID MAYHUA MATAMOROS
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

ASUNTO : ADQUISICION DE TERRENO DE 1,500.00 M2 PARA LA CONSTRUCCION DE CAMARA DE REJAS, DESARENADOR Y MEDIDOR PARSHALL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO DENOMINADO: "Mejoramiento y ampliación de sistema de agua Potable y Alcantarillado del CC.PP. San Cristóbal de Pangoa, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín"

REFERENCIA :

- a. INFORME TECNICO N° 002-2015-FFR-CONSULTOR
- b. FICHA DE VERIFICACION DE CONTENIDO DE DOCUMENTACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE PIP DE SANEAMIENTO (CODIGO SNIP: 216110)

FECHA : PANGOA, 21 DE DICIEMBRE DEL 2015

De mi especial consideración:

A través del presente me dirijo a usted para informarle con respecto a la adquisición de terreno de 1,500.00 m2 para la construcción de cámara de desarenador y medidor Parshall de planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto denominado del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sistema del CC.PP. San Cristóbal de Pangoa, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín".

Antecedentes:

- ✓ El año 2012 se inicia la elaboración del perfil del PIP 216110, y el año 2013 se realiza la elaboración del expediente Técnico Definitivo, y se presenta al MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.
- ✓ El 21 de Febrero del 2015, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, Autorizan el crédito Suplementario en el presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2015. En lo cual se encuentra priorizado el proyecto de inversión Pública 216110 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" del Centro Poblado de San Cristóbal de Pangoa, en el Marco del Artículo 04 del Decreto de Urgencia N° 005-2014.
- ✓ El 06 de Diciembre del 2015, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, prioriza el presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2016. En lo cual se encuentra priorizado el proyecto de inversión Pública 216110 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" del Centro Poblado de San Cristóbal de Pangoa, en el Marco del Artículo 04 del Decreto de Urgencia N° 005-2014.
- ✓ El 11 de diciembre del 2015, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO emite la Ficha de Verificación del contenido de la Documentación del Expediente Técnico de PIP de Saneamiento. (donde solicita la Disponibilidad de Terreno con Saneamiento Físico Legal con título de Propiedad a nombre de la Unidad Ejecutora, donde se ejecutaran las Obras de Saneamiento).





GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN

DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SGDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

0422

"Año de la diversificación productiva y fortalecimiento de la Educación"

- ✓ Según INFORME TECNICO N° 002-2015-FFR-CONSULTOR, el CONSULTOR solicita el requerimiento de un terreno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del CC.PP. San Cristóbal de Pangoa, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín".

Conclusiones:

- ✓ Por lo expuesto la División de Estudios y Proyecto sugiere proseguir con los trámites correspondientes para la adquisición del terreno para construcción de cámara de rejas, desarenador y medidor Parshall del planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de sistema de agua Potable y Alcantarillado del CC.PP. San Cristóbal de Pangoa, Distrito de Pangoa – Satipo – Junín".
- ✓ Asimismo en el INFORME TECNICO N° 002-2015-FFR-CONSULTOR, concluye la ubicación y las condiciones topográficas del terreno es considerado adecuado y único.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima persona.

Adjunto:

- INFORME TECNICO N° 002-2015-FFR-CONSULTOR
- FICHA DE VERIFICACION DE CONTENIDO DE DOCUMENTACION DE EXPEDEINTES TECNICOS DE PIP DE SANEAMIENTO (CODIGO SNIP: 216110)
- REQUERIMIENTO

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Civil David Mayhua Matamoros
JEFE DE LA DIV. ESTUDIOS Y PROYECTOS

